

Consejería de Presidencia

599 *ORDEN de 28 de abril de 2000, sobre prórroga de plazo para la presentación de la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, a realizar a 31 de diciembre de 1999, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a la realización de las auditorías reseñadas en el epígrafe.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se regula dicho Fondo.

2. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000 consigna un crédito ampliable para el Fondo Canario de Financiación Municipal.

3. Disponiéndose del crédito reseñado en el apartado anterior para la distribución del Fondo del ejercicio, en ejecución de la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de febrero de 2000, se aprueba la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión a realizar a 31 de diciembre de 1999, determinándose que el plazo para la presentación de la indicada documentación permanecería abierto hasta el 2 de mayo de 2000.

Asimismo en la citada Orden se determina que dicho plazo permanecería abierto hasta el 2 de octubre de 2000 para la presentación, en la Viceconsejería de Administración Pública, de certificación del Interventor o Secretario Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación remitida coincide con la rendida por el Alcalde-Presidente, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, para conformar la Cuenta General sometida al Pleno Municipal.

4. Por diversos Ayuntamientos se ha solicitado a la Consejería de Presidencia, prórroga para la remisión de la documentación prevista al 2 de mayo de 2000, alegando dificultad de su remisión en el plazo concedido.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en su artículo 15.1, condiciona el abono de la parte no anticipada del Fondo (artículo 15.5) a la realización de las auditorías de gestión que acrediten la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo.

Segunda.- El artículo 15.1 de la citada Ley faculta a la Consejería competente en materia de régimen local para determinar la documentación necesaria para proceder a dichas auditorías, así como el plazo en que deba ser remitida por los Ayuntamientos.

Tercera.- El artículo 1 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, atribuye la competencia en materia de Administración Local a la indicada Consejería.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

El plazo de 2 de mayo previsto en la Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de febrero de 2000 para presentar en la Viceconsejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, se prorroga permaneciendo abierto hasta el 1 de junio de 2000.

No prorrogar el plazo abierto hasta el 2 de octubre de 2000 para la presentación, en la citada Viceconsejería, de certificación del Interventor o Secretario Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación remitida coincide con la rendida por el Alcalde-Presidente, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, para conformar la Cuenta General sometida al Pleno Municipal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2000.

**EL CONSEJERO
DE PRESIDENCIA,
Julio Bonis Álvarez.**

**Consejería de Economía
y Hacienda**

600 *ORDEN de 17 de abril de 2000, por la que se fija la cuantía mínima que cubra el coste de recaudación ejecutiva de liquidaciones.*

La Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000, en su artículo 54, atribuye al Consejero de Economía y Hacienda la facultad para determinar, por Orden departamental, la cuantía que se fija como suficiente para la cobertura del coste que representa la exacción y recaudación de las liquidaciones.

Atendiendo al precepto transcrito, así como a los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir la utilización de los recursos disponibles y a la limitación de costes indirectos que debe imperar en la aplicación del sistema tributario, se trata de evitar que la Administración tramite procedimientos de exacción y recaudación de liquidaciones cuya escasa cuantía determine el carácter antieconómico de las actuaciones a realizar, por tener éstas un mayor coste que el importe de dichas liquidaciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Único.- Fijar la cuantía que se considera como suficiente para la cobertura del coste que representa la recaudación ejecutiva de las liquidaciones practicadas por los órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la cantidad de diez mil (10.000) pesetas de principal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2000.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
Adán Martín Menis.

Consejería de Industria y Comercio

601 *ORDEN de 1 de marzo de 2000, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de El Tanque (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Tanque en solicitud de aumento de las tarifas de suministro público de agua para ese municipio.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de

Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2000 y dictaminando reducir parcialmente las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados.

Las tarifas propuestas por la Comisión Territorial de Precios son las que a continuación se reflejan:

CONSUMO DOMÉSTICO AL TRIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros
Mínimo 15 m ³	760 ptas.	4,57 e
De 16 a 30 m ³	50 ptas./m ³	0,30 e
De 31 a 40 m ³	70 ptas./m ³	0,42 e
Más de 40 m ³	95 ptas./m ³	0,57 e

CONSUMO NO DOMÉSTICO AL TRIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros
Mínimo 25 m ³	2.000 ptas.	12,02 e
De 26 a 40 m ³	80 ptas./m ³	0,48 e
Más de 40 m ³	100 ptas./m ³	0,60 e

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes,